

DEL CUARTO DE NUESTRO
 MARAVILLA Y DEL
 SEPTIENES Y VEINTE

Por el Sr. D. Fran. Montano & Leon Dip. Contradice
 el Sr. nombram. por lo que toca al tiempo de tres años
 las losales oficios solo se nombran por un año, y el nom
 bram. que hizo en D. Juan Antonio Salazar en la elec.
 Antecedente en el año pasado de Setecientos y Siete y por los
 referidos tres años fue con la prebenda; de que no pudimos
 constituir Exempla, y pide se le de por termin. —
 Por D. Pedro y parador de obras se nombra de conformidad
 a Felipe Garcia Nro. alarife —
 En los demas oficios corran los nombrados —
 En este estado de orden que durante la R. moneda
 de las ^{monedas} de esta Villa, paven todas las depen
 diencias por un año. El presente es, teniendo q. de los D. y
 de otros a ellas para darla siempre que se le pida y se les
 no se fague a los que o. las Exerzen. Lesen —
 El Sr. D. Pedro Louer Dip. que respecto de haver venido
 varias veces sobre la dal y su acopio a germinando a
 esta Villa que en du rebeldia se le acopiará lo que queda
 traen gran perjuicio de la dal, así a la ^{dal} como
 a los Vec. de esta Villa, requiera al Ayuntamiento. Sede
 la mas pronta prohibición y de lo contrario protesta de ar
 los D. de quien aya D. y a. de lo que se le pida por el
 termino, y que respecto de haber en esta Villa de
 Alejandro Ortega, con audiencia in D. de comisión
 del Sr. Superintendente Jral. de Rentas y de la Ruda y
 y Reyno de Navarra entendiendo en di fuentes Cobranza
 de atrasos, el qual es Creado de D. Superintendente